

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1994/40*
28 de enero de 1994

ESPAÑOL
Original:

FRANCES/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 11 del programa provisional

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES, CON INCLUSION DE LA CUESTION DEL
PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

Arreglos regionales para la promoción y protección de los
derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

Informe del Secretario General presentado de conformidad
con el párrafo 13 de la resolución 1993/57 de la
Comisión de Derechos Humanos

INTRODUCCION

1. En su resolución 1993/57, de 9 de marzo de 1993, titulada "Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico", la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que siguiera asegurando el envío de una corriente continua de documentos sobre derechos humanos a la biblioteca de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y alentó a todos los Estados miembros y a los miembros asociados de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, así como a otras partes, a que hicieran pleno uso del centro depositario de dicha organización. La Comisión alentó una vez más a los organismos de desarrollo de las Naciones Unidas en la región de Asia y el Pacífico a que coordinaran con la Comisión Económica y Social sus esfuerzos por promover la faceta de los derechos humanos en sus actividades. Acogió con satisfacción los seminarios regionales sobre diversas cuestiones de derechos humanos, incluidas las instituciones regionales y nacionales así como las disposiciones

para la promoción y la protección de los derechos humanos, que se habían celebrado en la región de Asia y el Pacífico. También acogió favorablemente

* Nueva tirada por razones técnicas.

GE.94-10418 (S)

el interés de algunos gobiernos de la región por acoger una reunión regional en 1993-1994 a fin de proseguir el debate sobre el mecanismo consultivo regional y, a ese respecto, pidió al Secretario General que facilitara la realización de esa actividad con cargo al presupuesto ordinario para servicios de asesoramiento y asistencia técnica y alentó a todos los Estados de la región a que volvieran a considerar la posibilidad de establecer arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, teniendo en cuenta los diversos criterios y mecanismos indicados en las observaciones finales formuladas por el Presidente del Seminario Regional para Asia y el Pacífico sobre cuestiones de derechos humanos celebrado en Yakarta.

2. La Comisión hizo un llamamiento a todos los gobiernos de la región de Asia y el Pacífico para que consideraran la posibilidad de utilizar la oportunidad que ofrecían las Naciones Unidas de organizar, en el marco del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica para la promoción y protección de los derechos humanos, cursos de capacitación a nivel nacional, para los funcionarios gubernamentales interesados, sobre la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y la experiencia de los órganos internacionales pertinentes. Asimismo alentó a todos los Estados de la región a que consideraran la posibilidad de ratificar los diversos instrumentos de derechos humanos o de adherirse a ellos. Pidió al Secretario General que celebrara consultas con los Estados de la región de Asia y el Pacífico sobre la base más amplia posible al aplicar la resolución y que presentara a la Comisión en su 50º período de sesiones un informe en el que incorporara información sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución.

3. El presente informe se presenta atendiendo a la petición formulada en la resolución 1993/57. Se adjunta la información sobre la situación de la ratificación de los principales instrumentos de derechos humanos por los Estados de la región.

I. COOPERACION CON LA COMISION ECONOMICA Y SOCIAL PARA ASIA Y EL PACIFICO

4. En una carta de fecha 29 de abril de 1993 dirigida por el Centro de Derechos Humanos, al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), relativa a la resolución 1993/57 de la Comisión de Derechos Humanos, el Centro señaló a su atención el párrafo 3, en el que la Comisión alentaba a todos los Estados miembros y miembros asociados

de la CESPAP y a otras partes a que hicieran pleno uso del centro depositario de dicha organización. También se pidió a la CESPAP que hiciera una evaluación de la utilidad y utilización de los documentos de derechos humanos que le habían sido remitidos por el Centro de Derechos Humanos y que indicara cualquier otra documentación que conviniera enviarle. Al 8 de noviembre de 1993 aún no se había recibido respuesta de la CESPAP.

5. En una nota verbal de fecha 15 de junio de 1993, el Centro de Derechos Humanos informó al Gobierno de Niue, miembro asociado de la CESPAP, de la resolución 1993/57. En una carta de fecha 8 de septiembre de 1993, el Gobierno de Niue declaró que le complacería hacer uso del centro depositario cuando lo necesitara.

II. INFORMACION RECIBIDA DE LOS ORGANISMOS DE DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA REGION DE ASIA Y EL PACIFICO

6. En una carta de fecha 14 de mayo de 1993, el Centro de Derechos Humanos informó a los organismos de desarrollo de las Naciones Unidas en la región de Asia y el Pacífico de los párrafos pertinentes de la resolución 1993/57 y les pidió que le enviaran toda la información pertinente respecto de sus actividades. Al 8 de noviembre de 1993 aún no se había recibido respuesta.

III. CONSULTAS CON LOS PAISES DE LA REGION DE ASIA Y EL PACIFICO

A. Opiniones de los Estados de la región de Asia y el Pacífico y de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la resolución 1993/57 de la Comisión de Derechos Humanos

7. En una nota verbal de fecha 14 de mayo de 1993, el Centro de Derechos Humanos señaló a la atención de los gobiernos los párrafos pertinentes de la resolución 1993/57 y les rogó que transmitiesen sus opiniones acerca de la aplicación de esa resolución. Al 8 de noviembre de 1993, se había recibido respuesta de Camboya y China.

Camboya

8. En su respuesta, de fecha 1º de junio de 1993, Su Majestad Preah Norodom Sihanouk de Camboya observó que, como Presidente del Consejo Nacional Supremo de Camboya, se había comprometido a respetar estrictamente los derechos humanos en estrecho contacto con las Naciones Unidas y las asociaciones camboyanas creadas con ese propósito. Declaró además que no tenía ningún poder ejecutivo ni administrativo, incluso sobre el Gobierno del Estado de Camboya, y que Camboya estaba participando en un proceso electoral que había de conducir a la formación de un nuevo gobierno en agosto de 1993.

China

9. En su respuesta de fecha 23 de julio de 1993, el Gobierno de la República Popular de China observó que:

"El Gobierno de China siempre ha apoyado las actividades de protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la comunidad internacional participando activamente en diversas de ellas sobre la base de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y ha promovido la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos entre las naciones y las regiones sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo. Guiada por esta posición de principio, China ha participado en el examen de los arreglos regionales sobre derechos humanos por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y ha copatrocinado varias decisiones, incluida la resolución 1993/57 de la Comisión de Derechos Humanos. Los representantes del Gobierno de China y los expertos chinos en derechos humanos participaron en el Seminario Regional para Asia y el Pacífico sobre cuestiones de derechos humanos, celebrado en Yakarta en enero de 1993, al que aportaron una contribución positiva."

10. El Gobierno de China observó que:

"a) No existe un modelo fijo para cada mecanismo regional de protección de los derechos humanos. En la cooperación internacional en materia de derechos humanos y al establecer arreglos regionales para el respeto y la protección de los derechos humanos, se debería tener en cuenta la realidad de la región y no seguir ciegamente las prácticas de otras regiones. La región de Asia y el Pacífico tiene una enorme población y vastos territorios. Los aspectos históricos y culturales, el sistema social, los valores y el nivel de desarrollo económico en cada uno de los países tienen sus propias características. Sólo se podrá propiciar el disfrute de los derechos humanos en la región adoptando medidas adecuadas en función de las situaciones regionales y de las necesidades de todos los pueblos. b) La decisión de establecer el mecanismo regional de derechos humanos debería reflejar plenamente la voluntad de todos los países de la región y ser adoptada por todos los gobiernos mediante consultas. En este proceso, la práctica de ejercer presiones exteriores o de imponer la propia voluntad a los demás sólo puede tener consecuencias negativas. c) El establecimiento del mecanismo regional para la protección de los derechos humanos debería ir precedido de un largo período de preparación exhaustiva y debería hacerse paulatinamente, sin excesivas prisas. En la región de Asia y el Pacífico todos los países pueden seguir reforzando los intercambios y la cooperación entre ellos sobre la base del respeto mutuo y la plena igualdad y crear condiciones para la protección de los derechos humanos en la región mediante contactos con países no pertenecientes a la región y con los órganos competentes de las Naciones Unidas."

Reunión Ministerial de la Asociación de Naciones
del Asia Sudoriental (ANASO)

11. Durante la Reunión Ministerial de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental celebrada en Singapur el 23 y el 24 de julio de 1993, los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de la ANASO aprobaron un comunicado conjunto que se hizo público al final de la reunión. Tenían que decidir si querían hacer una declaración separada de la ANASO después de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena. El comunicado conjunto de la Reunión Ministerial contiene tres párrafos sobre la cuestión de los derechos humanos y, en particular, sobre el consenso internacional a que se llegó en Viena. Los Ministros de Relaciones Exteriores también decidieron que la Asociación consideraría la posibilidad de establecer un mecanismo regional apropiado de defensa de los derechos humanos. La decisión sobre la forma de proceder debía adoptarse en la reunión de altos funcionarios, que informaría a la siguiente reunión ministerial de la ANASO, reunión que se celebraría en Bangkok en julio de 1994. El comunicado conjunto es una respuesta a la resolución 1993/57 de la Comisión de Derechos Humanos, en cuyo párrafo 8 se alentaba a todos los Estados de la región a que volvieran a considerar la posibilidad de establecer arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, teniendo en cuenta los diversos criterios y mecanismos indicados en el Seminario de Yakarta.

B. Contactos entre los países de la región de Asia y el Pacífico y las Naciones Unidas

12. Las Naciones Unidas, por intermedio de su Centro de Derechos Humanos, han continuado y afianzado sus contactos y su cooperación con los países de la región de Asia y el Pacífico en la esfera de los derechos humanos. Esta cooperación se ha desarrollado mediante actividades realizadas en el marco del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica de las Naciones Unidas.

Camboya

13. Durante el período de abril de 1992 a septiembre de 1993, el Centro de Derechos Humanos realizó un programa de información en Camboya en cooperación con la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC). Financió la publicación de material didáctico y la producción de material audiovisual, suministró documentos y publicaciones de antecedentes y organizó la traducción de algunos de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos al jemer y su amplia distribución entre la población camboyana. El Centro contribuyó a la financiación del programa de capacitación en derechos humanos, las campañas de educación e información sobre derechos humanos y distintas formas de apoyo a organizaciones no gubernamentales locales elaboradas por el componente de derechos humanos de la APRONUC.

14. Una misión del Centro de Derechos Humanos visitó Camboya del 11 al 17 de octubre de 1992 con el fin de estudiar la forma de reforzar la cooperación entre el Centro y la APRONUC. La delegación se componía de un experto independiente y un funcionario del Centro.

15. También participó en el Simposio Internacional sobre los Derechos Humanos en Camboya, celebrado en Phnom Penh en diciembre de 1992, un representante del Centro de Derechos Humanos.

16. En su resolución 1993/6 titulada "Situación de los derechos humanos en Camboya", aprobada el 19 de febrero de 1993, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que garantizara la presencia continuada de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en Camboya una vez que terminara el mandato de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, en particular mediante la presencia operacional del Centro de Derechos Humanos. En la misma resolución pidió, además, al Secretario General que nombrara un representante especial para Camboya encargado de a) mantener contactos con el Gobierno y el pueblo de Camboya; b) orientar y coordinar la presencia de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en Camboya; c) prestar asistencia al Gobierno en la promoción y protección de los derechos humanos.

17. En cumplimiento de esta resolución, el 1º de octubre de 1993 el Centro de Derechos Humanos estableció en Phnom Penh una oficina que sucedió al componente de derechos humanos de la APRONUC. El Secretario General garantizó así la presencia continuada de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos una vez terminado el mandato de la APRONUC. El 5 de octubre de 1993 el Subsecretario General de Derechos Humanos escribió al primer Primer Ministro del Gobierno Real de Camboya, Su Alteza Real el Príncipe Norodom Ranariddh, y al Segundo Primer Ministro, Su Excelencia Hun Sen, para comunicarles el contenido de la resolución 1993/6 y solicitar el consentimiento del Gobierno y su cooperación para facilitar la tarea del Representante Especial y el Centro de Derechos Humanos.

18. El 23 de octubre de 1993 una delegación del Centro de Derechos Humanos se reunió con Su Alteza Real el Príncipe Norodom Ranariddh para transmitirle la carta del Subsecretario General de Derechos Humanos. El primer Primer Ministro expresó su total aprobación del texto de la resolución de la Comisión y, tras acoger con satisfacción el establecimiento de la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya, aseguró a la delegación que el Gobierno Real de Camboya apoyaría las actividades del Centro y del Representante Especial del Secretario General en el país.

19. Conforme a la resolución 1993/6 de la Comisión, el mandato del Centro de Derechos Humanos en Camboya comprende los siguientes elementos: a) gestionar la prestación de asistencia educativa y técnica y los programas de servicios de asesoramiento y velar por su continuación; b) prestar asistencia al Gobierno de Camboya establecido a raíz de las elecciones, a petición suya, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos de derechos humanos que ha firmado recientemente, incluso la preparación de informes a los pertinentes comités de vigilancia; c) prestar apoyo a los grupos bona fide de derechos humanos en Camboya; d) contribuir a la creación y/o el fortalecimiento de las instituciones nacionales que se ocupan de la promoción y la protección de los derechos humanos; e) seguir prestando asistencia en la elaboración y la aplicación de la legislación con miras a

promover y proteger los derechos humanos; f) seguir prestando asistencia en la formación de los encargados de la administración de justicia.

20. Desde su establecimiento, el 1º de octubre de 1993, la oficina exterior de derechos humanos en Camboya ha emprendido las siguientes actividades:

- a) Celebración el 4 de noviembre de 1993 de un seminario sobre la constitución de una corte suprema, destinado a 55 miembros de organizaciones no gubernamentales camboyanas y representantes del Ministerio de Justicia. Participaron como conferenciantes y especialistas dos funcionarios del Centro y el Sr. O. Nanayakkara, ex fiscal especial de la APRONUC. El seminario tenía por finalidad señalar la necesidad de crear o reforzar la Corte Suprema como institución nacional indispensable, de ser preciso mediante disposiciones legislativas. A tal fin, el seminario se centró en el papel y la función de la Corte Suprema en el ordenamiento jurídico. El seminario comenzó con una demostración práctica de la vista por la Corte Suprema de una apelación contra una orden de un tribunal inferior. Tras la demostración se celebró un debate sobre las facultades y el funcionamiento de una corte suprema eficiente y los problemas generales con que se enfrentan los tribunales inferiores.
- b) Celebración, los días 10 y 11 de noviembre, de un seminario para miembros de la recién fundada Asociación de Defensores. El seminario se organizó a petición de la Asociación, que se ha enfrentado con muchos problemas al visitar las cárceles y al representar a los detenidos, encarcelados o sometidos a juicio. Una de sus principales preocupaciones es la inobservancia del proceso judicial por parte de la policía. En el seminario se determinaron los problemas básicos de los defensores y se propusieron leyes y reglamentos con miras a mejorar la eficacia en la administración de justicia y asegurar el respeto de los derechos humanos. También se proporcionó asesoramiento técnico sobre aspectos del juicio. Dos funcionarios especializados en asistencia letrada participaron como conferenciantes y expertos.
- c) Traducción al jemer del Manual de preparación de informe sobre los derechos humanos y transmisión al Instituto Camboyano de Derechos Humanos de 20 nuevos instrumentos de derechos humanos incluidos en la nueva edición de Derechos humanos - Recopilación de instrumentos internacionales.

También conviene mencionar que se ha establecido un comité de derechos humanos en el seno de la Asamblea Nacional, integrado por siete miembros de distintos partidos políticos. El Centro presta asesoramiento y asistencia técnica a esta nueva institución de derechos humanos.

República de Corea

21. Atendiendo a lo dispuesto en la resolución 1993/57, el Centro de Derechos Humanos celebró consultas con algunos gobiernos de la región de Asia y el Pacífico con objeto de encontrar un país que deseara acoger un seminario regional en 1993-1994 a fin de proseguir el debate sobre el mecanismo consultivo regional. El Gobierno de la República de Corea expresó su deseo de acoger el seminario, que se prevé se celebre en 1994, y está estudiando la cuestión.

C. Actividades de organizaciones no gubernamentales para la protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

22. Las organizaciones no gubernamentales de protección de los derechos humanos en Asia y el Pacífico han organizado diversas reuniones y conferencias sobre temas relacionados con los derechos humanos. El Centro de Derechos Humanos fue invitado a esas conferencias o participó en su organización.

Conferencia sobre los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

23. La "Conferencia sobre derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico en relación con los pueblos y las culturas acosados por el desarrollo - Una respuesta de los derechos humanos" fue organizada en Osaka (Japón) del 22 al 25 de junio de 1992 por el International Movement against All Forms of Discrimination and Racism (Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación y Racismo) y el Buraku Liberation Research Institute (Instituto de Investigaciones sobre la Liberación de los Buraku), junto con otros grupos, y con la participación del Centro de Derechos Humanos. Los organizadores habían tomado la iniciativa de establecer un centro de información sobre los derechos humanos para la región de Asia y el Pacífico en Osaka.

24. Los patrocinadores del centro propuesto decidieron consultar con expertos y organizaciones no gubernamentales (ONG) de la región; la Conferencia se organizó como parte de este proceso de consulta y con el fin de contribuir a los preparativos de las organizaciones no gubernamentales para el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

25. La Conferencia tenía por objeto permitir que los patrocinadores pudieran reconocer las tendencias y modalidades generales imperantes en la región en lo tocante a la situación de los derechos humanos y planificar las futuras orientaciones del centro propuesto. Había que formular un conjunto de recomendaciones que reflejaran el punto de vista de las organizaciones no gubernamentales sobre la situación de los derechos humanos en la región para su presentación a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

26. Partiendo de estos objetivos, el tema y los subtemas de la Conferencia se eligieron de forma que permitieran analizar el desarrollo y sus consecuencias para los derechos humanos utilizando perspectivas comunes consistentes en las normas internacionales de derechos humanos. Así pues, dentro del tema general "Pueblos y culturas acosados por el desarrollo - Una respuesta de los derechos humanos", se analizaron los subtemas siguientes: a) el desarrollo y sus consecuencias para los derechos civiles y políticos; b) el desarrollo y sus consecuencias para los derechos económicos; c) el desarrollo y sus consecuencias para los derechos culturales; d) los derechos de las poblaciones indígenas; e) el desarrollo y sus consecuencias para la soberanía de los Estados nacionales.

27. En la Conferencia participaron miembros de organizaciones no gubernamentales, académicos, abogados y activistas de 12 países de la región.

Conferencia sobre sistemas regionales para la protección de los derechos humanos en Asia, Africa, las Américas y Europa

28. Esta Conferencia se celebró en Estrasburgo (Francia) del 3 al 8 de septiembre de 1993. Fue patrocinada por la Friedrich-Naumann Stiftung (la fundación política del Partido Liberal de Alemania), pero fue organizada por su oficina Diálogo Norte-Sur de Bruselas en cooperación con su oficina

regional de Singapur (que seleccionó a los participantes asiáticos). En los últimos años la Fundación ha promovido el fortalecimiento de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y ahora ha tomado la decisión de centrarse en la posibilidad de crear un órgano encargado de los derechos humanos en Asia.

29. La Fundación invitó a expertos y especialistas en los tres arreglos regionales existentes para la protección de los derechos humanos (y a las Naciones Unidas), a participantes de la secretaría de la ANASO y a los seis países de la ANASO (Brunei Darussalam, Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur y Tailandia). También invitó a representantes asiáticos de países observadores de la ANASO. Los participantes asiáticos eran representantes gubernamentales, parlamentarios y jefes de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos.

30. Los patrocinadores hicieron hincapié en que la Conferencia tenía por objeto familiarizar a los asiáticos con la evolución de los derechos humanos en otras regiones y también conseguir que se familiarizaran con los problemas en los distintos países de la región. Se presentaron ponencias sobre la cuestión general "La universalidad de los derechos humanos y la diversidad cultural: la aplicación de los derechos humanos en diferentes contextos socioculturales" y también sobre situaciones concretas de países, centradas en el ordenamiento jurídico y la situación de los derechos humanos en los países de la región. Hubo otras ponencias sobre un análisis del funcionamiento de los sistemas regionales existentes (el europeo, el interamericano y el africano) y las opiniones de las organizaciones no gubernamentales de la región, la secretaría de la ANASO, la comunidad académica y un experto del Consejo de Europa en cuestiones culturales.

31. Los participantes (salvo los representantes de gobiernos) formaron grupos de estudio sobre tres temas: a) retos y problemas, b) instituciones nacionales y c) mecanismos regionales. Los resultados de esos grupos de estudio se debatieron durante la reunión final y el Presidente sugirió que todas las enmiendas propuestas se transmitiesen por escrito al representante de la Friedrich-Naumann Stiftung en Singapur, que después redactaría el documento y lo distribuiría a todos los participantes.

Anexo

SITUACION DE LAS RATIFICACIONES POR LOS ESTADOS PARTES DE LA REGION
DE ASIA Y EL PACIFICO DE LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
DE DERECHOS HUMANOS (AL 30 DE OCTUBRE DE 1993)

Nota explicativa

En el anexo figura la situación de las ratificaciones, por los Estados partes de la región de Asia y el Pacífico, de los instrumentos internacionales de derechos humanos que se enumeran a continuación:

1. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
3. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
4. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte.
5. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
6. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.
7. Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.
8. Convención sobre los Derechos del Niño.
9. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
10. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
11. Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.
12. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
13. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.
14. Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.
15. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Estados	Ratificaciones														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Afganistán	x	x			x	x	x			x		x			
Arabia Saudita							x								
Australia	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	
Bahrein					x	x	x	x							
Bangladesh					x	x		x	x						
Bhután								x	x						
Brunei Darussalam															
Camboya	x	x			x	x	x	x	x						
China					x	x	x	x	x			x	x	x	
Emiratos Arabes Unidos					x	x									
Fiji					x		x	x		x	x		x	x	
Filipinas	x	x a/	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	
India	x	x			x	x	x	x	x	x					
Indonesia								x	x	x					
Irán (República Islámica del)	x	x			x	x	x						x	x	
Iraq	x	x			x	x	x		x						
Islas Marshall															
Islas Salomón	x			x					x						
Israel	x	x			x		x	x	x	x	x	x	x	x	
Japón	x	x							x	x			x	x	
Jordania	x	x			x	x	x	x	x	x	x		x		
Kiribati															
Kuwait					x	x		x							
Líbano	x	x			x		x	x		x					
Malasia											x				
Maldivas					x	x	x	x	x						

Estados	Ratificaciones														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Micronesia (Estados Federados de)								x							
Mongolia	x	x	x		x	x	x	x	x	x					
Myanmar							x	x							
Nauru							x								
Nepal	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x			
Nueva Zelandia	x	x a/	x	x	x		x		x	x	x	x b/	x	x	
Omán						x									
Pakistán					x	x	x	x		x					
Papua Nueva Guinea					x		x	x		x			x	x	
Qatar					x	x									
República Árabe Siria	x	x			x	x	x	x							
República de Corea	x	x a/	x		x		x	x	x	x			x	x	
República Democrática Popular Lao					x	x	x	x	x	x					
República Popular Democrática de Corea	x	x					x	x							
Samoa									x				x		
Singapur											x				
Sri Lanka	x	x a/			x	x	x	x	x		x				
Tailandia								x	x	x					
Tonga					x		x								
Tuvalu													x	x	
Vanuatu								x							
Viet Nam	x	x			x	x	x	x	x						
Yemen	x	x			x	x c/	x	x	x	x		x	x c/	x c/	
Número de Estados partes	21	20	6	2	31	23	29	32	23	20	8	10	15	13	0

(continúa)

a/ Declaración por la que se reconoce la competencia del Comité de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

b/ Declaración por la que se reconoce la competencia del Comité contra la Tortura, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

c/ Ratificación, adhesión, aprobación, notificación, aceptación de sucesión o firma definitiva de la antigua República del Yemen exclusivamente.